Gobernación del Atlántico	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	OD*06P-01F Versión 1 06/03/2007

DEPENDENCIA ORDENADORA	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO	**202502148**
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, SABANAGRANDE, SUAN Y BARANOA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIVIENDAS** Representante Legal: **JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS** NIT: 9 0 1 9 6 9 6 8 2 - 0
VALOR	El valor del contrato es la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUETA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.159.000.000,00),** equivalentes a 2.220 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025,) incluido AIU y demás impuestos a que hubiere lugar, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.
FORMA DE PAGO	Los pagos correspondientes a la cofinanciación del Departamento corresponden a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 947.700.000,00).** La entidad pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A.- La entidad entregará a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma de acta de inicio, anticipo que será amortizado mensualmente en cada acta parcial en un porcentaje del veinte por ciento (20%). B.- Los pagos correspondientes a los aportes del Departamento se realizarán hasta el noventa por ciento (90%) del valor del proyecto durante el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con actas parciales, aprobadas por la interventoría y la respectiva supervisión, previa presentación de la factura de cobro, a entera satisfacción de la Entidad. Al valor de cada acta se le descontará el valor por concepto de amortización del anticipo que se pagó inicialmente; C.- El último pago del valor del Contrato corresponderá al Diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final.
FECHA DE INICIO	29 SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO	9 MESES
FECHA DE FINALIZACION	28 JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	**RAFAEL JIMENEZ LOPEZ** Subsecretario de Vivienda Encargado

A los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026 se reunieron los señores RAFAEL JIMENEZ LOPEZ, Subsecretario de Vivienda Encargado; JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS representante legal CONSORCIO VIVIENDAS, con el objeto de suspender el contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. Entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Atlántico se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación 050 de 2024 cuyo plazo vence el 30 de junio de 2026.

2. El Departamento del Atlántico y el CONSORCIO VIVIENDAS suscribieron el contrato de obra No. 202502148 cuyo objeto es: “Mejoramiento de Vivienda y Condiciones de Habitabilidad en los municipios de Soledad, Sabanagrande, Suan y Baranoa en el Departamento del Atlántico.”

3. El plazo de ejecución del contrato, según la cláusula tercera, se estableció de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 29 de septiembre de 2025 con la suscripción del mismo, cuyo plazo vence el 28 de junio de 2026.

4. El Departamento del Atlántico requirió con fecha 28 de mayo de 2026 solicitud de prórroga al Convenio 050-2024 al Ministerio de Vivienda, el cual a la fecha se encuentra en proceso de aprobación y firmas.

5. Por las razones expuestas anteriormente, se constituye un hecho externo a la voluntad de las partes, por tanto, justifican la necesidad de suspender las actividades contractuales.

6. Por lo anterior, las partes acuerdan suspender actividades hasta el día cinco (05) de julio de 2026, hasta tanto se superen las razones que han dado lugar a la misma, circunstancia deberá ser notificada al contratista.

7. Las partes acuerdan que la presente suspensión, no generará como consecuencia para el contratista el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales o lucro cesante, ni por cualquier otro concepto de naturaleza similar, renunciando las partes a cualquier reclamación posterior colocación a la presente acta.

8. El contratista, se compromete a comunicar y a llegar la presente acta a la compañía aseguradora garante del contrato para que esté informada de la suspensión del contrato, y realice el ajuste de los amparos una vez se realice el re inicio de este.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS
Representante Legal Contratista
CONSORCIO VIVENDAS

RAFAEL JIMENEZ LOPEZ
Subsecretario de Vivienda Encargado
Secretaría de Infraestructura

CARLOS ALBERTO RIVAS TAMAYO
Representante Legal Contratista
CONSORCIO VIVENDA 2025
Interventoría

Proyectó: Marianella Vallejo – Asesor Externo Técnico
Revisó: Natalia Céspedes - Asesora Externa
Aprobó: Rafael Jiménez López- Subsecretario de Vivienda Encargado.